

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Febrero 1902).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al organizarse la Junta de la Cría Caballar del Reino por Real decreto de 24 de Febrero de 1897, por el Ministerio de la Guerra se le encomendó el estudio de los varios asuntos que, relacionados con el fin para que fué creada, pudieran llevarse a efecto las reformas consiguientes para el fomento y mejora de la cría caballar en España.

Las vicisitudes por que ha pasado durante esa época la Nación, y la necesidad que todos los Gobiernos han tenido de implantar reformas económicas, no obstante haberse llevado a efecto por la Junta de la Cría Caballar, con perfecto acierto y gran estímulo, por cuantas personalidades a ella pertenecen, el desarrollo de los expresados estudios, no ha sido posible, en parte, llevarlos a la práctica, pues a pesar de las reconocidas ventajas de ellos implican gastos que, por ahora, no pueden abordarse; pero entre los estudios hechos resulta de gran

transcendencia, por las incuestionables ventajas que para el porvenir puede tener, relacionado con la cría caballar y mular, desconocido hasta hoy en España con exactitud; pues si bien es cierto que en 1865 se mandó formar uno de la riqueza pecuaria en general por una Junta central; posteriormente, en 1888, por el Instituto Geográfico y Estadístico; en 1892, por los Ingenieros agrónomos de las provincias, y en la actualidad por la Junta de la Cría Caballar, relacionado con el ganado mular y caballar, no obstante el laudable celo desplegado por el personal encargado de hacerlos, no ha respondido a la idea principal de su formación, cual es el de conocer todo el ganado caballar y mular de la Península y poder formar juicio de las condiciones que tienen, eligiendo sementales, a fin de conseguir de una manera progresiva el mejoramiento de la raza, y obtener el caballo de silla, labor, carrera y tiro, disminuyendo en un tiempo relativamente breve la importación del ganado caballar y mular, con notoria ventaja para los criadores españoles, aumentando como consecuencia natural la cantidad y calidad de los productos y su precio.

Como lo que se tiene que practicar para llevar esto a efecto es un trabajo casi desconocido en las costumbres de nuestro país, se requiere el apoyo material de las Autoridades de todos los órdenes y sus funcionarios, y el moral de los que sin serlo, tienen elementos de riqueza en este ramo de producción, llevando a su ánimo la persuasión de que este trabajo estadístico, en lugar de ser un perjuicio para sus intereses, les será altamente beneficioso, pues por él se vendrá en conocimiento de la clase de ganado que existe, sus condiciones y manera de cómo se produce en cada región, y una vez

averiguado esto por el Estado, establecer una buena cruz.

Consultados los Ministerios de Gobernación y Agricultura, Industria y Comercio, se pasaron al de Guerra los informes para que por la citada Junta se unificara el trabajo, lo cual realizado, de conformidad con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1902.—SEÑORA:—
A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá, el día 1.º de Enero de cada año, á la formación del censo de todo el ganado caballar y mular en España, excepto en el actual, que se llevará á efecto á los tres meses de la publicación de este decreto.

Art. 2.º Para llevar á cabo las operaciones del censo se constituirán las Juntas siguientes:

Central, que estará formada por el personal que hoy constituye la de la Cría Caballar del Reino, con los representantes nombrados del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio ó Instituto Geográfico y Estadístico.

Provinciales: Presidente, Gobernador civil. Vocales: Presidente de la Diputación provincial, Delegado Regio, Jefe de Estadística, Alcalde de la capital, Ingeniero agrónomo, Delegado militar, Delegado de Veterinaria y tres propietarios por pecuaria, desempeñando las funciones de Secretario el Ingeniero agrónomo, y los Vocales propietarios serán nombrados por el Gobernador civil entre los que residan en la capital.

Municipales: Presidente, el Alcalde. Vocales: primer Teniente Alcalde, Regidor Síndico, Delegado de Veterinaria, dos propietarios por pecuaria y Secretario del Ayuntamiento, que lo será de la Junta.

Estas Juntas se atenderán en todo á las instrucciones que se insertan á continuación.

Art. 3.º Por los Ministerios de la Guerra, Gobernación, y Agricultura, Industria y Comercio se dictarán las oportunas órdenes para cumplimiento de lo que se dispone, y cuantas dudas ocurran se consultarán con la Junta Central.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1902.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Instrucciones para llevar á efecto el censo ó estadística de todo el ganado caballar y mular en España el día 1.º de Enero.

Artículo 1.º El censo ó estadística ha de referirse al día 1.º de Enero de cada año, y tendrá efecto simultáneamente en todos los pueblos de España, por inscripción nominal de los habitantes que posean la clase de ganado que se interesa.

Art. 2.º Los agentes auxiliares que las Juntas municipales han de emplear para distribuir las hojas estadísticas en sus respectivas demarcaciones y para recogerlas, y en su caso llenarlas, serán los dependientes asalariados de la municipalidad que estén á su servicio, y que á juicio del Presidente de la Corporación reúnan idoneidad y condiciones especiales para el cometido que se les confía.

Art 3.º Los Alcaldes Presidentes anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén á su alcance y en términos concisos y claros: primero, el objeto que tiene la estadística; segundo, manera de llenar las hojas circuladas; tercero, el deber que tienen de verificarlo todos los vecinos que posean ganado caballar y mular, sea cualquiera el uso á que se le destine por los mismos; cuarto, las penas en que puedan incurrir por cualquier omisión ó por la alteración de los datos que faciliten.

Art. 4.º Ninguna persona, sea cual fuese su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir la hoja de inscripción que le sea presentada por los Delegados del Municipio, ni devolverla cumplimentada á los mismos, firmada por los interesados ó persona que les representen, y de no saber firmar, por quien fuese autorizado para ello.

Art. 5.º Los porteros de casas y los que de alguna manera tienen carácter de funcionarios públicos, están obligados facilitar á los agentes repartidores las noticias que les pidieren para distribuir y recoger las hojas. Los que se negaren á prestar este auxilio, incurrirán en las responsabilidades á que haya lugar.

Forma en que ha de verificarse la inscripción.

Primero. Todos los dueños de ganado caballar y mular á quienes se hubiere entregado hoja estadística, y los agentes repartidores que, por no saberlo hacer los interesados, ó por otra circunstancia, se vean en la necesidad de llenar las mismas, tendrán presentes las reglas siguientes:

Primera. El dueño del ganado ó jefe del establecimiento que verifique la inscripción, hará constar todo el de su propiedad, caballar y mular, ó que esté á su cargo en la fecha que se consigna, aunque accidentalmente y por cualquier causa se encuentre fuera de la localidad, autorizando con su firma la hoja correspondiente.

Segunda. Asimismo tendrá muy en cuenta el encasillado de la hoja que se les entrega, á fin de que con la mayor escrupulosidad vaya anotándose en las mismas todas las circunstancias que concurren en el ganado de su propiedad.

Tercera. Durante los días destinados á la operación de distribuir y recoger las hojas estadísticas, el Presidente de la Junta municipal, y muy especialmente los comisionados de la misma, dentro de sus respectivas demarcaciones, inspeccionarán y vigilarán los trabajos censales, adoptando sobre el terreno las convenientes medidas para enmendar errores y corregir faltas, dando cuenta de éstas al Presidente de la Junta municipal, y éste al Presidente de la Junta provincial, para que, poniéndolo á su vez en conocimiento del Presidente de la Junta Central de la Cría caballar del Reino, se providencie según el caso.

Segundo. Incurrirán en grave responsabilidad como funcionarios públicos, según lo prescripto por los artículos 314, 380, 381 y 382 del Código penal civil, los Vocales de las Juntas provinciales y municipales y los Agentes repartidores que no llenen en un todo su cometido en la formación del censo faltando á las instrucciones que para el mismo se consignan.

Tercero. Es de esperar que para el mejor desempeño de este servicio, el personal comisionado para realizarlo presentará con el mayor interés su concurso para la realización del mismo.

Instrucciones para las Juntas municipales.

Las Juntas municipales quedarán constituidas en la forma siguiente:

PRESIDENTE

El Alcalde.

VOCALES

Primer Teniente Alcalde.

Regidor Síndico.

Delegado de Veterinaria.

Dos propietarios por pecuaria.

El Secretario del Ayuntamiento.

Este último será Vocal y Secretario con voz y voto.

1.ª Las expresadas Juntas recibirán las hojas estadísticas facilitadas por la Junta de la Cría Caballar en número suficiente para que cada uno de los individuos poseedores del ganado que ha de figurar en la estadística pueda llenar un ejemplar, que precisamente ha de ser firmado por el interesado ó persona que le represente, y de no saber firmar por persona autorizada para ello; igualmente recibirá las que han de servir de resumen.

2.ª El Presidente de la Junta dispondrá que del perso-

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
<i>Alcalá de Moncayo.</i>				<i>Novallas.</i>			
1899	1	Arturo Abán Ortín.....	F.	1899	4	Francisco Fernández Vázquez...	L.
»	2	Juan Gómez Redrado.....	L.	»	6	Gregorio Aguado Fernández...	L.
»	3	Martín Aranda Azcona.....	T.	»	7	Pascual Ucar Tutor.....	L.
1901	2	Isidoro Ortín Ibáñez.....	L.	»	10	Jesús de S. Esteban Azagra.....	L.
»	3	Lucio Tejero Lahuerta.....	F.	1901	4	Ponciano Gracia Royo.....	L.
»	4	Cayo Marqués Melero.....	L.	»	5	Saturnino Gil Aguado.....	L.
<i>Cunchillos.</i>				»	6	Primo Chueca Arrué.....	L.
1901	3	Bonifacio Martínez Zueco.....	L.	»	9	Valantín Azagra Lahera.....	L.
<i>El Buste.</i>				»	14	Pacífico Azagra Rico.....	F. L.
1899	1	Virgilio Modrego Casaús.....	L.	»	18	Pascual Royo Orta.....	F.
»	3	Toribio Modrego Chueca.....	F. L.	»	19	Florencio Resano García.....	T.
1901	1	Romualdo Sanz Bonel.....	L.	<i>San Martín de Moncayo.</i>			
<i>Grisel.</i>				1899	3	José Ramírez Jiménez.....	F. L.
1899	5	Luis Ramírez Matute.....	T. F.	1901	1	Sebastián García Lamana.....	L.
1901	1	Vicente Martínez Inuñez.....	T. F.	»	3	Eleuterio Martínez Chueca.....	T.
<i>Litago.</i>				»	6	Eusebio Rubio Bruna.....	L.
1899	1	Mariano Serrano Jiménez.....	L.	<i>Santa Cruz de Moncayo.</i>			
»	4	Mariano Domínguez Jiménez...	L.	1899	1	Modesto Lorente Magallón.....	L.
1901	1	Mariano Lainez García.....	L.	<i>Torrellas</i>			
»	2	Mariano Rueda Domínguez.....	L.	1899	3	Felipe Ledesma Navarro.....	L.
»	3	Modesto Jiménez Magallón.....	L.	»	5	Teodoro Jiménez Lacasta.....	L.
»	5	Fernando Macaya Jiménez.....	F.	»	6	Andrés Lacasta Jiménez.....	L.
»	7	Manuel Martínez Magallón.....	L.	»	8	Manuel Navarro Molina.....	L.
<i>Lituénigo.</i>				»	9	Angel Vela Pérez.....	F.
1899	2	Francisco Magallón Jiménez....	L.	»	11	Juan Bozal Jiménez.....	L.
»	5	Marcial Ibuarben Zueco.....	L.	1901	10	Cosme García Córdoba.....	F.
<i>Los Fayos.</i>				<i>Trasmoz.</i>			
1899	1	Mariano Asensio Navarro.....	L.	1899	2	Adolfo Lahuerta Ciordia.....	F.
1901	5	Anteliano Magallón Baños.....	L.	1901	1	Antonino Berges Gil.....	L.
<i>Malón</i>				»	2	Justo Pérez Gil.....	T.
1899	1	Ciriaco Belloso Carasusan.....	T. L.	»	4	Basiliso García Pérez.....	T.
»	2	Pascual Carasusan Jarauta.....	F.	<i>Vera.</i>			
»	5	Serapio Marqués Marco.....	F.	1899	1	Bernabé Sánchez Jiménez.....	L.
»	6	Diego Cornago Aguirre.....	L.	»	4	Germán Aznar Baquero.....	L.
»	7	Angel Mesa Sanchez.....	L.	»	13	Martín Rodrigo Navarro.....	L.
»	8	Julian Sanchez Carcaviila.....	F.	1901	1	Fermín Torrubia Loustan.....	F.
1901	4	Melchor Angós Condon.....	L.	»	4	Juan Gracia Pablo.....	T.
»	5	Vicente Magaña Santos.....	T.	<i>Vierlas.</i>			
»	6	Luis García Carcavilla.....	L.	1901	1	Nicolás Lasheras Lahuerta.....	F.
»	7	Laureano Tabuena Baigorri....	F.	»	2	Daniel Romanos Navarro.....	L.
»	9	Leon Baigorri Royo.....	L.	»	3	Esteban Inuñez Fernández.....	L.
»	11	Juan Peña Minchinela.....	F.				

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex-cepcción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex-cepcción.....
PUEBLOS DEL PARTIDO DE ZARAGOZA							
<i>Alfajarín.</i>							
1899	8	Narciso Borroy Serena.....	L.	1899	2	Casimiro Bordonaba Murillo	L.
»	9	Félix Borroy Oliván	T.	»	7	Antonio Mata Gomollón.....	L.
»	12	Melitón Enfedaque Mayayo.....	L.	»	9	Juan Aranda Lacoma.....	L.
»	13	Ricardo del Cacho Castellón.....	L.	<i>Torrecilla de Valmadrid.</i>			
1901	3	Santiago Guiral Jaria.....	F.	1901	1	Marcos Hasta Gracia.....	T.
»	4	Hermenegildo Garví Peralta	L.	<i>Torres de Berrellén.</i>			
<i>Cadrete.</i>				1899	4	Vicente Violadé Trevol.....	F.
1899	3	Fermín Coduras Laporta	F.	1901	6	Mariano Grima Sancho.....	T.
<i>Cuarte.</i>				»	7	Pascual Ranera Robres.....	L.
1899	1	Pelegrín Gajón Laserna.....	F.	<i>Utebo.</i>			
<i>El Burgo.</i>				1899	1	Gregorio Franco Anchelergues..	L.
1899	1	Andrés Ferrer Mur.....	T.F.	»	2	José María Laborda Júlvez.....	F.
»	2	Bernabé Cortés Lobera.....	L.	»	4	José Muro Picapeo.....	T.
1901	1	Rafael Gómez Clavería.....	L.	»	6	Manuel Hernández Cortés.....	L.
»	6	Leandro Aliacar Blasco.....	L.	1901	12	Casiano Zapata Sánchez.....	T.
»	9	Jesús Garralaga Lobera.....	L.	<i>Villamayor.</i>			
»	11	Urbano Gállego Gascón.....	L.	1899	1	Lorenzo Lostao Escario.....	L.
<i>Leciñena.</i>				»	3	Eduardo Usón Murillo.....	L.
1899	8	Baldomero Escanero Jiménez ...	T.	»	5	Mamerto Lostao Fernando.....	F.
»	9	Mariano González Hernández ...	F.L.	»	10	Macario Fernando Pérez.....	L.
»	11	Bonifacio Jiménez Marcén.....	T.	»	20	Clemente López Secanellas.....	L.
1901	2	Victoriano Suso Murillo.....	L.	»	23	Amado Gracia Sacacia.....	L.
»	9	José Seral Escartín.....	L.	»	30	Susano Esteban Becana.....	L.
»	11	Lorenzo Sancho Alvero.....	T.	1901	1	Emeterio Jaime Beltrán.....	T.
»	14	Isidro Sancho Letosa.....	L.	»	10	Raimundo Pisa Corral.....	T.
»	15	Juan Vinués Escanero.....	F.	»	11	Benito Marqués Fernando.....	L.
<i>María.</i>				»	16	Joaquín Sierra Caverro.....	L.
1901	4	Manuel Paesa Tovías.....	T.	<i>Villanueva de Gállego.</i>			
»	5	Sebastián Gracia Blas.....	F.	1899	5	Enrique Royo Bolea.....	F.
<i>Pastriz.</i>				»	10	Martín Gracia Grasa.....	L.
1901	2	Jerónimo Maestro Hernando	F.	»	11	Pedro Macipe Clemente.....	L.
<i>Perdiguera.</i>				»	16	Narciso Irache Vicente.....	T.
1899	2	Clemente Jordán Granger.....	L.	1901	4	Pablo Vergara Baudín.....	L.
»	4	Francisco Arruga Fustero.....	L.	»	9	Miguel Martes Baudín.....	L.
»	10	Esteban Castelreanas Arruga....	L.	»	13	Antonio Marías de Pablo.....	L.
1901	5	Agustín Bailo Murillo.....	T.	<i>Zuera.</i>			
<i>Puebla de Alfindén.</i>				1901	11	Aquilino Soler Dieste.....	L.
1899	1	Benito Val Fierro.....	T.	»	15	Mariano Laguarda Casanueva....	L.
»	3	Lorenzo Tabuenca Gayán.....	T.L.	»	27	Antonio Gazol Marcén.....	L.
1901	2	Antonio Soriano Alloza.....	L.	»	28	Carlos Ferrer Marcén.....	L.
»	5	Manuel Tabuenca Ribera....	L.	»	31	Casimiro Sanz Garulo.....	L.
				»	32	Félix Sarraseca Cubeles.....	L.
				»	34	Casimiro Galino Monteller.....	L.
				»	35	Gregorio Oliva Naudín.....	F.

Año del alistamiento.....		PUEBLOS Y NOMBRES		Exención ó ex- cepción.....			
Núm. del sor- teo.....				Núm. del sor- teo.....			
ZARAGOZA—SECCIÓN DEL PILAR							
1899	2	Pedro Ubeda Ubeda.....	L.	1899	235	Justo Larrea Tolosana.....	L.
»	5	Pedro Bertrán Ordovás.....	L.	»	241	Ramón Sanz Mainar.....	L.
»	7	José Pujeco Jaría.....	L.	»	243	Alejandro Jiménez Pérez.....	T.
»	11	Faustino Solanas Rocañín.....	L.	»	254	Luis Delgado Zaro.....	F. L.
»	12	Jerónimo Alfonso Fuentes.....	L.	»	257	Herminio Izquierdo Carreras.....	L.
»	17	Ramón Rivas Royo.....	F. L.	»	274	Andrés Solán Pérez.....	T.
»	19	Luis Bermejo Vida.....	F.	»	275	Santiago Gracia Aznar.....	L.
»	20	Andrés Tello Basurte.....	T.	»	282	Arsenio Forniés García.....	F.
»	21	Gaudioso Gracia Casanova.....	L.	»	284	Domingo Miguel López.....	L.
»	23	León Jordán Abad.....	L.	»	288	Pedro Ruiz Marco.....	L.
»	24	Santiago Gil Torres.....	T. L.	»	303	Mauricio Salas Muñoz.....	L.
»	30	Prilidiano Muñoz Linares.....	L.	»	306	Santiago Hernández Carrascón..	L.
»	34	Joaquín Paesa Barruezo.....	L.	»	323	Basilio Artal Sesma.....	T.
»	36	Mariano Laguna Aznar.....	F.	1901	2	Silvestre Polo Lalana.....	T.
»	45	Casimiro Onvera Sancho.....	L.	»	7	Narciso Beltrán Cervera.....	L.
»	50	Miguel Rodrigo Manero.....	L.	»	8	Mariano Herrero Alda.....	L.
»	58	Carlos Mercadal Velilla.....	T.	»	24	Daniel Albareda Martínez.....	F.
»	60	Emilio Arbuniés Juste.....	F.	»	28	Julio Pérez Mauleón.....	T. F.
»	66	Florencio Irache López de Cerain.	F.	»	29	Juan Sanz Nager.....	F.
»	69	Teodoro Blánquez Pellejero.....	L.	»	32	Gabriel Martel Albiñana.....	F.
»	76	Antonio Blánquez Pamplona.....	L.	»	35	José Sanjuán Serrano.....	L.
»	84	Gabino Carrión López.....	L.	»	38	Jacinto Raga Aguerri.....	T. L.
»	86	Pedro Ruiz Aznar.....	L.	»	43	Mariano Lona Berná.....	F. L.
»	88	Antonio Val Carreres.....	L.	»	52	Santiago Ponz García.....	L.
»	91	Rafael Arnal Gonzalvo.....	L.	»	56	Francisco Ramón Lausín.....	L.
»	93	Manuel Hernández García.....	L.	»	61	Julián Naya Marín.....	T. F.
»	96	Pedro Tutor Bijuesca.....	F. L.	»	67	Saturnino Salvador Salinas.....	T.
»	105	Francisco Aguiar Vela.....	T. F. L.	»	71	Simón García Gracia.....	L.
»	107	Manuel Abanses Castán.....	L.	»	73	Antonio Yuste Jimeno.....	L.
»	108	Juan Gairosé Zarranz.....	L.	»	74	Antonio Bosque Laborda.....	F.
»	112	Feliciano Melús Borobia.....	L.	»	75	Fernando Gaspar Martínez.....	L.
»	121	Vicente Aparicio Lizabe.....	L.	»	77	Marcelino Casanova Marqueta...	F.
»	136	Luciano Lezcano Villarreal.....	L.	»	79	Florentino Blanqué Tercero.....	T. F.
»	137	José Berdala Casanada.....	T. L.	»	80	Eduardo Golet Jiménez.....	L.
»	139	Mariano Portolés Germán.....	Preso.	»	81	Camilo García Bernal.....	L.
»	144	José María Gutiérrez Francia...	L.	»	83	Manuel Ortigosa Murillo.....	L.
»	148	Angel Jimeno Bazán.....	L.	»	87	Santiago Pellicena Moreno.....	F.
»	149	Adolfo Asensio Jimeno.....	L.	»	88	Vicente Hernández Herrando...	L.
»	153	Matías González Martín.....	L.	»	91	Joaquín Casañal Pérez.....	L.
»	154	Manuel Bautista Jiménez.....	L.	»	94	Jaime Gil de Bernabé Marcuello.	L.
»	159	Luis Sevil Constante.....	L.	»	96	Blas Berné Bernal.....	F.
»	160	José Insa Monterde.....	L.	»	102	Julio Sancerni García.....	F.
»	163	José Bernd Abad.....	L.	»	104	Juan Mínguez Martín.....	F.
»	164	Eusebio Ollé Celaya.....	L.	»	109	Baltasar Teresa Zaragozano.....	L.
»	166	Ignacio Pérez Burto.....	T.	»	111	Luis Frago Cosuenda.....	L.
»	171	Domingo Mastral Cetina.....	L.	»	113	Fernando Prieto Segovia.....	F.
»	176	Bonifacio Carilla Casabona.....	L.	»	118	Vicente Diestre Pérez.....	L.
»	183	Carlos de Odriozola y de Alvarado	F.	»	121	Blas Lafuente Murillo.....	L.
»	189	Luis Insa Vera.....	L.	»	122	Juan Matud Jaca.....	T.
»	195	Jesús Alonso Ventura.....	L.	»	125	Lázaro Barra Esprite.....	T. F. L.
»	196	Fructuoso Minguillón Gracia...	L.	»	127	Nemesio Blasco Gracia.....	L.
»	201	Rogelio Escobés Corrales.....	F.	»	130	Santiago Vitallé Camerano.....	L.
»	215	Jesús Fuertes Navarro.....	L.	»	131	Pascual Larrodé Laborda.....	L.
»	218	Mariano Salinas Urbau.....	L.	»	133	José María Herrero Carvajal...	F.
»	225	José Esteban Garralda.....	L.	»	138	Antonio Orga López.....	F.
»	232	Luis Sesé Villanueva.....	F.	»	139	Félix Robles Giner.....	L.
				»	141	José Camarasa Valero.....	L.
				»	148	Manuel Gaspar Marín.....	L.
				»	154	Esteban Lagunas Alonso.....	L.
				»	156	Isidoro Borao Picapeo.....	T.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex-cepção.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex-cepção.....
1901	157	Alejandro Muñoz.....	Preso	1899	31	Victorio Carboné Chueca.....	L.
»	162	Ildefonso Molina Altarriba.....	L.	»	32	Modesto Balduque Belancio.....	F.
»	168	Miguel Marqués Montañés.....	L.	»	37	Antonio Villanueva Enguita....	L.
»	169	Lucas Almu Ramos.....	T.L.	»	38	Juan Peguero Gallifa.....	T.
»	171	Domingo López Gracia.....	T.L.	»	44	Agustín Moreno Jimeno.....	L.
»	181	Eugenio Alcaine Silvera.....	L.	»	45	Silverio Valle López.....	T.
»	182	Inocencio Emperador Pérez.....	T.	»	49	Rafael Salado Gil.....	T.F.
»	185	Antonio Ibarra Maestro.....	T.	»	50	José López Rueta.....	F.
»	201	Abundio Gil Ochoa.....	L.	»	52	Jesús Jaén Rivas.....	F.
»	203	Agustín Sevil Calvo.....	L.	»	57	Pablo Arnaudas Flundain.....	T.
»	206	Tomás Borraz Andrés.....	T.L.	»	64	José Aznar Vizcor.....	T.
»	209	Antonio Velilla Calvo.....	L.	»	65	Domingo Rodrigo Gavín.....	L.
»	215	Santiago Belled Aznar.....	T.	»	67	Pedro Talayero Follos.....	L.
»	218	Pantaleón Navales Vitaller.....	F.	»	72	Leonardo Pérez Arbia.....	T.
»	220	Regino Molina Gracia.....	L.	»	75	Agustín López Lorente.....	L.
»	226	Emilio Perna Herrero.....	L.	»	83	Juan Antonio Usieto Lacambra..	L.
»	232	Alejo Clavería Gil.....	L.	»	85	Bienvenido Jerez Benabén.....	L.
»	233	Teodesio Felices López.....	F.	»	88	Calixto Arós Cazcarra.....	L.
»	248	Joaquín Falces Ibáñez.....	F.	»	96	Ambrosio Zaurín Peña.....	L.
»	255	Jesús Collado García.....	L.	»	97	Eugenio Barranco Lázaro.....	T.
»	258	José Rodríguez Sanjuán.....	L.	»	105	José Laborda Pérez.....	T.
»	259	Ramón Gómez Pons.....	F.L.	»	106	Santos Candeal Esteban.....	L.
»	263	Mauricio Aznar Castillo.....	F.	»	111	Tomás Monreal Lázaro.....	L.
»	264	Lucas Lidón Cabrerizo.....	L.	»	114	Francisco Moré Guallart.....	L.
»	269	Mauricio Gálvez Barbastro.....	F.	»	117	Luis Elorriaga Simón.....	L.
»	271	Julio Molina Bello.....	L.	»	119	Timoteo Vallespín Rubio.....	L.
»	275	Pedro Monje Hernández.....	L.	»	125	Constantino Zunica Naval.....	T.
»	278	Manuel Terrer Gutiérrez.....	L.	»	129	Valentín Vicente Peromarta.....	T.
»	285	Joaquín Villarroya Casanova....	L.	»	132	Pedro Manresa Pardo.....	L.
»	289	Angel Moya Martínez.....	L.	»	138	Mariano Sesma Costea.....	L.
»	291	Mariano Barrachina Anés.....	L.	»	139	Antonio González Gargallo.....	L.
»	299	Juan Morales García.....	T.	»	142	Pedro Zaurín Ladrón.....	F.
»	301	Francisco Seral Gutiérrez.....	F.	»	150	Félix Tomás Serrano.....	L.
»	318	Lorenzo Labudía Hereza.....	T.L.	»	152	Manuel Calvera Guiral.....	F.
»	321	Ricardo Albesa García.....	T.	»	153	Marcelino Ibáñez Lorienté.....	T.L.
»	324	Ricardo Luesma Gracia.....	L.	»	156	Alfonso Oria Cobo.....	F.
»	327	Ricardo Sañas Palomar.....	T.	»	161	Mariano Ondiviela Martínez....	Preso.
»	332	Julián Serrano Briz.....	L.	»	164	Luis Querellat Ponce.....	L.
»	333	Manuel Lacasa Barbó.....	L.	»	165	Jorge Rivas Ballester.....	L.
»	334	Julio Peña Antorán.....	L.	»	183	Luis Gracia Irazzo.....	T.
»	335	Luis Gracia Araiz.....	L.	»	190	Eusebio Gracia López.....	L.
»	336	Macario Veilla Acín.....	L.	»	193	Ciriaco Navar Serrano.....	F.L.
»	338	Francisco Sánchez Castillo.....	L.	»	195	Doroteo Gómez García.....	T.
»	341	Mauricio Dalmáu Moliner.....	L.	»	197	Vicente Peralta Borraz.....	L.
»	348	Francisco Palomar Vargas.....	T.	»	204	Faustino Gracia Pontague.....	L.
»	349	Pablo Baquero Berges.....	L.	»	208	Benjamín Ribed Casanova.....	F.
»	357	Agustín Correás Pérez.....	T.	»	210	Eugenio Vilas Abadía.....	L.
»	362	Pedro Vinnés Sacacia.....	L.	»	211	Pascual Gómez Lahoz.....	L.
»	376	Mariano Oliva Iberni.....	L.	»	214	Andrés Rabadán Barrios.....	F.
»	380	Eusebio Soriano Pérez.....	F.	»	220	Pedro Olvar Esteban.....	L.
				»	226	Mariano Quílez Inchaurre.....	L.
				»	229	Mariano Faló Sierra.....	T.
				»	232	Miguel Aranda Trullenque.....	L.
				»	235	Alfonso Aznar Lorén.....	F.
				»	237	Emilio Sola Galino.....	L.
				»	244	Manuel Martínez Carnicer.....	L.
				»	246	Francisco García Esteruelas.....	L.
				»	265	Eduardo Navarro Gutiérrez.....	F.
				»	273	Alberto Alvarez Terren.....	L.
				»	278	Inocencio Gómez Garralaga.....	F.
ZARAGOZA.—SECCIÓN DE SAN PABLO							
1895	416	Mariano Manchiandarena Berdín.	L.				
1899	5	José Peña González.....	T.				
»	10	Constancio Marqueta Mallén....	L.				
»	23	Jacinto Ochoa Genzor.....	L.				
»	30	Amado Castaño Marco.....	L.				

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
1899	285	Angel Cantero Fernández.....	F.	1901	76	Francisco Serrano Barran.....	F.
»	287	Mariano Alvira Pérez.....	L.	»	77	Pedro Mingote Marín.....	L.
»	289	Mariano Bailera Gracia.....	L.	»	81	Julián Tejero Gil.....	L.
»	290	Martín Rodón Elías.....	L.	»	86	Isidoro Paricio Gracia.....	L.
»	296	Francisco Ruiz Villacampa.....	T.	»	87	Emilio López Romeo.....	L.
»	307	Modesto Celma Solanas.....	L.	»	88	Mariano Francés Balaguer.....	L.
»	309	Miguel Fernández Martínez.....	L.	»	95	Antonio López Cañas.....	T.
»	311	Angel Tomás Martí.....	T.	»	100	Domingo Bolsa Enfedaque.....	T.
»	312	Manuel Condón del Río.....	L.	»	112	Mariano Gracia Serrano.....	L.
»	314	Francisco Barruezo Muñoz.....	L.	»	114	Victor Latorre Sierra.....	T.
»	319	Antonio Martín Martínez.....	L.	»	117	Ignacio Maza Urieta.....	L.
»	330	Fernando Gracia Garulla.....	L.	»	125	Justo Maduzga López.....	L.
»	331	Felipe Ferrero García.....	T. L.	»	133	Evaristo Luesma Gil.....	F.
»	333	Mariano Blasco Gota.....	L.	»	136	Teodoro Buil Fortea.....	F.
»	336	Lureano Lozano Lavieja.....	L.	»	137	Fausto Muñoz López.....	F. L.
»	343	Teófilo Ipas Yus.....	L.	»	139	Bienvenido Martínez Germán.....	L.
»	344	Vicente Bonafonte Gómez.....	T.	»	146	Blas González Cervero.....	F.
»	353	Florencio Jiménez Elizalde.....	L.	»	149	Rafael Resina Serrano.....	F.
»	357	Luis López Puyoles.....	F.	»	151	Luis Martín Sáenz de St.ª María.....	F.
»	360	José Lanza Latorre.....	F.	»	157	Manuel Jaúregui Coscojuela.....	L.
»	363	Domingo Garzarán Vicente.....	T. L.	»	158	Bartolomé Serrano Julián.....	F.
»	365	Mariano Lanza Bendicho.....	F.	»	159	Miguel Mañez Lobera.....	L.
»	390	Domingo Bonilla López.....	L.	»	162	Enrique Ramondegui Fuertes.....	T. L.
»	394	Antonio Gallén López.....	L.	»	165	Manuel Borobia Muñoz.....	L.
»	401	Modesto Berdala Luis.....	L.	»	166	Domingo Azuara Gracia.....	L.
»	405	Mariano Amada Lahoz.....	L.	»	171	Jerónimo Roy Alejandre.....	T.
»	410	Simón Artal Asión.....	L.	»	172	Pascual Ibáñez Trigo.....	L.
»	411	Vicente Guñu Claramonte.....	L.	»	176	Alfonso Moreu Salas.....	L.
»	419	Joaquín Tardez de Val.....	F. L.	»	177	Genaro Quílez Casbas.....	F.
»	423	Constantino Anadón Larrosa.....	T.	»	178	Francisco Joven Fuste.....	F. L.
»	430	Jesús Tardez Lasasosa.....	L.	»	188	Miguel Manrique Pirla.....	F.
»	432	Tomás Pérez Lanuza.....	T.	»	189	Cesareo Langa López.....	L.
»	435	Mariano Lipe Falcón.....	L.	»	193	Manuel Escartín Puig.....	F. L.
»	464	Manuel Palos Marín.....	F.	»	198	Alejandro Vazquez Bordonaba.....	F.
»	474	Demetrio Alcalde Lozano.....	F.	»	200	Agustín Pallaruelo Palacios.....	L.
»	480	Félix Martínez Vals.....	L.	»	201	Marcial Horno Cervero.....	F.
»	485	Justo García Noguera.....	L.	»	202	Angel Alonso Millor.....	Preso.
»	492	Crisógono Puente Escartín.....	L.	»	203	Pablo Blasco del Pon.....	L.
»	493	Francisco Dieste Rodellar.....	L.	»	209	Francisco Sebastián Calvo.....	T.
»	497	Antonio Coca Ibáñez.....	T.	»	213	Manuel Torrente Almenara.....	L.
1901	9	Fernando Trillo García.....	F.	»	214	Mannel Gavarros Izquierdo.....	L.
»	10	Ramón Ayanz Barcelona.....	F.	»	215	José Sisamón Valiente.....	T.
»	14	Bruno Fraile Coloma.....	T.	»	216	Emeterio Monreal Layus.....	L.
»	15	Mateo Puyol Lalaguna.....	L.	»	217	Manuel Continente Borao.....	F.
»	17	Domingo Benedicto Aznar.....	T.	»	219	Agustín Sánchez Sánchez.....	F.
»	18	José Carmona Raposo.....	L.	»	220	Lorenzo Marín Roy.....	L.
»	19	Gervasio Jimeno Gutiérrez.....	F.	»	224	Mariano Marqués Gil.....	L.
»	27	Gregorio Santaolalla Salamero.....	L.	»	232	Eugenio Guillén Val.....	F. L.
»	28	Antonio Muñoz Uldemolins.....	F.	»	234	Tomás Cortés Muñoz.....	L.
»	33	Pablo Artero Santos.....	L.	»	235	Sebastián Samper Bá.....	Preso.
»	34	Manuel Bernal Hernández.....	F.	»	237	José Sánchez Salinas.....	L.
»	36	Julio Gavín Sarte.....	L.	»	238	Tomás Lozano Vicente.....	T.
»	38	Félix Domingo Pinilla.....	F.	»	242	Miguel Pardillos Ortín.....	L.
»	49	Pedro Mozota Ferrer.....	F.	»	243	Juan Tolosa López.....	L.
»	51	Manuel Rupérez Núñez.....	Preso.	»	244	Antonio Ramón Bueno.....	L.
»	56	Manuel Ibort Bernad.....	F.	»	246	Vicente García Martínez.....	L.
»	58	Lorenzo Arruga Jimeno.....	L.	»	249	Higinio Oto Serrate.....	L.
»	65	Ricardo Velilla Loriz.....	L.	»	252	Eusebio Deza Juste.....	L.
»	70	Vicente Monreal Larraga.....	L.	»	256	Joaquín Bosqued Bellido.....	T. F.
»	74	Rudesindo Gonzalvo Gracia.....	L.	»	257	Antonio Benito Polo.....	L.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....
1901	264	Anselmo Macipe Sos.....	L.	1901	396	Mateo Ferruz Velez.....	L.
»	265	Francisco Fando Escobedo.....	F.	»	401	Facundo Castillo Camardiel.....	T. F.
»	269	José Ungo López.....	F.	»	402	Benito Mamés Vidorreta.....	T.
»	275	José Benito.....	F.	»	407	Martín García Olivés.....	F.
»	277	Román Gazulla García.....	L.	»	408	José Pallaruelo Seral.....	L.
»	281	Cristóbal Serrano Ferrerueta ...	L.	»	410	Manuel Layus Pellejero.....	T.
»	282	Angel Rojas Ezquerria.....	F.	»	412	Justo Macipe Orce.....	T. L.
»	288	Mariano Lorente Gay.....	L.	»	429	Antonio Martínez García.....	L.
»	291	Antonio Minguillón Magallón...	L.	»	436	Gonzalo Serrano Cáncer.....	L.
»	311	Luis Upón Villanueva.....	L.	»	442	Alejandro Muro Langarita.....	L.
»	323	Conrado Gayán Cólera.....	F.	»	443	Mariano Insa Pellicena.....	T.
»	334	Joaquín Giner Obanos.....	L.	»	457	Ricardo Milla García.....	T.
»	347	José García Aliaga.....	L.	»	475	Antonio Gavín Blanco.....	F. L.
»	353	José Montañés Gómez.....	L.	»	484	Carmelo Morte Zurrón.....	L.
»	354	Luis Otero Salvador.....	L.	»	491	Blas Garín Higuera.....	Preso.
»	357	Mariano Inés Valencia.....	T. L.	»	498	Miguel Martínez Marqués.....	T.
»	368	Pedro Sariñena Vallespí.....	F.	»	501	Santiago Iusa Luna.....	F.
»	379	Manuel Pérez Lacarra.....	L.	»	504	Manuel Monterde Monreal.....	F.
»	384	Emilio Lombart Escribano.....	T. L.	»	509	Mariano Simón Juste.....	T.
»	386	Manuel Serena Lacambra.....	L.	»	513	Juan Joven Navarro.....	L.
»	394	Anselmo Sánchez Sabalza.....	T.				

nal empleado en el Municipio sea elegido el que se considere con más aptitud para el desempeño de este servicio.

3.^a Una vez en poder de los comisionados las referidas hojas, procederán con la mayor escrupulosidad, sirviéndoles de base los antecedentes que en el Municipio puedan existir y los facilitados por los Alcaldes de barrio é Inspectores de Veterinaria á hacer constar todo el ganado caballar y mular que exista en la demarcación que se les asigne, sea cualquiera el uso á que se les destine por sus dueños ó propietarios, amoldándose en todo al encasillado de los impresos circulados.

4.^a Los referidos comisionados, bajo su más estricta responsabilidad, cuidarán que por ningún concepto deje de consignarse la clase de ganado que se interese, y que fuese de propiedad de los individuos en la fecha que se verifica la inscripción.

5.^a Los antecedentes estadísticos deben ser facilitados por los Municipios en el más breve plazo, variando según la importancia de la localidad, pero sin que nunca pueda limitarse la fecha á más de treinta días, á partir del en que empiece la inscripción.

6.^a Adquiridos los datos estadísticos, el Presidente de la Junta municipal dispondrá se haga un resumen general triplicado, de los que remitirá dos al Presidente de la Junta provincial, quedando otro en el Negociado correspondiente del Municipio.

7.^a Para que en todo tiempo pueda tenerse conocimiento exacto del número y condiciones del ganado caballar y mular en cada término municipal, las Juntas municipales llevarán un registro de altas y bajas ajustado al encasillado de las hojas estadísticas.

8.^a Las altas y bajas deberán hacerse constar con presencia de la relación firmada por los dueños ó apoderados, cuyo modelo se acompaña.

9.^a Siendo el objeto único de la estadística poder conocer con exactitud en todo tiempo el ganado caballar y mular que exista en cada término municipal para que por la Junta de la Cría Caballar del Reino se estudie las condiciones de éste, y en su vista pueda proponer al Gobierno de S. M. lo más conveniente para su mejoramiento y desarrollo, se encarece á todos los Comisionados que tomen parte en el cumplimiento de este servicio, el mayor celo en cuanto se previene, haciendo llevar al ánimo de los dueños de caballerías el pleno convencimiento de que al facilitar con exactitud los datos que se piden, es en beneficio de sus intereses personales y los del país en general, con el fin de que, desarrollando este ramo de riqueza, pueda bastarse á sí mismo sin necesidad de ser tributario de otros países.

10. Los Presidentes de los municipios se asesorarán del Comandante del puesto de la Guardia civil para mayor exactitud en la formación de la estadística, los cuales recibirán oportunamente órdenes de la Superioridad.

Instrucciones para las Juntas provinciales

Las Juntas provinciales se constituirán con el carácter de ejecutivas, con el siguiente personal:

PRESIDENTE

Gobernador civil.

VOCALES

Presidente de la Diputación provincial.

Delegado Regio.

Jefe de Estadística.

Alcalde de la capital.

Ingeniero agrónomo.

Delegado militar.

Delegado de Veterinaria.

Tres propietarios por pecuaria.

El Ingeniero agrónomo actuará de Secretario con voz y voto.

Además del debido conocimiento de las instrucciones que para el mejor servicio en la formación de la estadística se comunicarán á las Juntas municipales, se atenderán las provinciales á las siguientes:

1.^a El Delegado militar recibirá directamente del Presidente de la Junta de la Cría Caballar cuantas instrucciones se crean necesarias para la formación de la estadística, sin perjuicio de las que dicte el Presidente de la Junta provincial para más facilidad en los trabajos.

2.^a Las Juntas provinciales recibirán de las municipales duplicado ejemplar de los resúmenes de la estadística caballar y mular, ajustado al modelo que por las mismas les serán remitidos, sin perjuicio de que para mayor bre-

vedad en la terminación del trabajo pueda efectuarlo, según los casos, directamente la Junta de la Cría Caballar.

3.^a Una vez en poder de las Juntas los referidos ejemplares, remitirán uno de ellos á la Junta de la Cría Caballar, quedándose con el otro para la debida constancia en los trabajos de la estadística.

4.^a Se llevará asimismo un libro registro ajustado al encasillado de las hojas estadísticas circuladas por la Junta Central de la Cría Caballar, en el que se anotará, una vez cumplimentado el servicio por las localidades, el total del ganado que en ellas figure.

5.^a El Presidente de cada Junta provincial llamado por su categoría, ilustración y celo, en bien del servicio, á ser en cada provincia el factor más importante para conseguir el fin que el Gobierno de S. M. se propone con la formación de esta estadística, hará, por cuantos medios tiene al alcance de su autoridad, el recabar de los Municipios, en la forma que se interesa, los antecedentes estadísticos, haciendo entender á las personalidades que forman la Junta provincial, como asimismo á sus Gobernadores en general, la importancia capital de este trabajo benéfico á todos, para venir al conocimiento de las condiciones en que cada localidad se encuentra en este ramo de riqueza y poder mejorar su producción en el país.

6.^a El Presidente de la Junta provincial podrá, cuando lo crea necesario y en vista de las dificultades que para la formación de la estadística pueda ocurrir en alguna localidad, disponer pase á ese punto el Delegado militar, al que se le facilitará el concurso de la Guardia civil para el mejor desempeño del servicio, dando antes cuenta de esta resolución al Presidente de la Junta de la Cría Caballar para su aprobación.

Instrucciones para los Delegados militares

1.^a El Delegado militar, en las Juntas provinciales, dependerá directamente, para el mejor servicio de la estadística, del Presidente de la Junta de la Cría Caballar, del cual recibirá cuantas instrucciones sean oportunas para el desempeño de este servicio, sin perjuicio de las que para más facilidad en la realización del trabajo pueda dictar el Presidente nato de la Junta provincial.

2.^a Además del debido conocimiento de las instrucciones que para el mejor servicio en la formación de la estadística se facilitan á las Juntas municipales, y en general á las provinciales, los Delegados militares tendrán presente los particulares que directamente se les comuniquen por la Junta de la Cría Caballar.

3.^a Recibidas las hojas estadísticas enviadas por las Juntas municipales, examinará que este trabajo se haga con la mayor escrupulosidad, para que pueda darse cumplimiento á lo que se previene en las instrucciones remitidas á las expresadas Juntas.

4.^a Procurará solventar por sí cuantas dudas y consultas se presenten por las Juntas municipales, si estuvieren á su alcance, poniéndolas, en caso contrario, en conocimiento de la Junta de la Cría Caballar, si por la Junta provincial no pudiesen resolverse.

5.^a Además de la comunicación oficial que como Delegado de la Junta provincial, y autorizado por el Presidente nato de la misma, tenga necesidad de sostener con los Presidentes de las Juntas municipales, la tendrá igualmente con los Comandantes de los puestos de la Guardia civil en los casos necesarios, á fin de que por todos, marchando de común acuerdo y sin lastimar susceptibilidades, pueda realizarse el trabajo en la mejor forma.

6.^a Para todo lo relacionado oficialmente con la Junta de la Cría Caballar se entenderá directamente con el General Secretario de la misma, á quien dirigirá cuantas consultas fuesen necesarias.

7.^a Siendo el cargo de Delegado militar en las Juntas provinciales de suma importancia, puesto que del celo con que se desempeñe depende el mejor éxito en el servicio estadístico, es de esperar que el personal que figure en el mismo ha de contribuir por su parte á la mejor realización en beneficio del país y prestigio para el Ejército.

8.^a El Delegado militar, en las discusiones que tengan lugar en la Junta provincial, tendrá presente lo muy importante que para la cría caballar y el Ejército son los trabajos que se van á llevar á cabo, y tratará por todos los medios que le sugiera su celo, y en la mejor armonía, inculcar en los individuos que la componen las ventajas que para los intereses generales y particulares reportan estos trabajos.

9.^a En las salidas que se disponga que haga para comprobar los datos estadísticos ó solventar dudas, tendrá especial empeño de asesorarse, además de las personas ó Autoridades que crea convenientes, de los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

(Gaceta 30 Enero 1902).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones.—Circular.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Malón, con fecha 1.º de Enero último, existen tres vacantes de Concejal en aquel Ayuntamiento, ó sea la tercera parte de que el mismo debe componerse.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la vigente ley Municipal, he dispuesto convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, señalando al efecto el domingo 2 de Marzo próximo para la designación de Interventores, el domingo 9 del mismo para la elección y el jueves siguiente día 13 para el escrutinio general.

Y á fin de que las operaciones que se relacionan con dicha elección se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias de la convocatoria é Indicador publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 de Octubre del año próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Zaragoza 13 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Negociado 2.º.—Circular.

Según me participan los Alcaldes de Belmonte y Cetina, se ha presentado la enfermedad «gloso-peda» en ganados lanares de sus respectivas localidades, procediéndose al aislamiento y demás medidas convenientes para evitar su propagación.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 13 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Minas.

En el expediente de registro para la mina «La Purificación», y en virtud del escrito presentado por D. Enrique de Bordons, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordons, vecino de esta ciudad, por la que reanuncia al registro de las 912 pertenencias que solicitó para la mina «La Purificación», sita en Calcena y Trasobares, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 12 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

SECCION SEXTA

Por espacio de 15 días se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las liquidaciones de 1900 y presupuestos adicional y refundido de 1901 á los efectos de reclamación.

Berdejo 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cayetano Gómez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades de Andresa Asensio Arellano, en causa sobre lesiones, se ha acordado, de conformidad con el Ministerio Fiscal, la venta en pública subasta de dos partes de fincas que luego se dirán, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del próximo Marzo, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación y que el postor tiene que presentar su cédula personal y consignar el 10 por 100 del valor de las fincas, que son:

1.^a La mitad de una heredad, en la Era-Lana, término de los Fayos, de ocho almudes de cabida, ó sean cuatro áreas y 66 centiáreas; linda al S. con acequia, al M. y P. con camino de Santa Cruz y al N. con Era-Lana, hoy casa de Mariano Pérez García, cuya finca se adquirió por compra á Mariano Baños y su esposa, tasada esta mitad en 85 pesetas.

2.^a La mitad de una tercera parte, ó sea la sexta parte una finca rústica, regadío y secano, con una corraliza de ganado lanar, de ocho cahices de tierra regadío, ó sean 64 hanegas de tierra blanca y 15 yugadas de secano, ó sean 60 hanegas de tierra radicante toda en el término ó partida denominada el Río de la Casa, término jurisdiccional de la villa de Agreda, provincia de Soria; confronta toda ella, al S. con heredad de Benito Domínguez, al M. con dehesa de D. Emilio Jiménez, de Agreda, al P. y N. con dehesa particular de D.^a Ramona Goñi Escudero, vecina de Madrid: tasada esta parte de finca que se vende en 166 pesetas.

De la primera de dichas fincas existe título de compra, por lo que deberá conformarse el comprador, y de la segunda no sea presentado el título, por lo que deberá hacerlo el comprador.

Dado en Tarazona á 11 de Febrero de 1902.—Saturnino Bajo.—El Habiilitado, Fortunato Bartolomé.